

Título: Política ante Conflictos de Interés y Operaciones con Partes Relacionadas
Código: CORP_0097
Tipo: Política Corporativa
Fecha: 01/11/2021
Versión: 01
Elabora: Eduardo Felipe Muñoz
Revisa: Patricio Reyes Urrutia
Aprueba: Patricio Reyes Urrutia
Aprueba: Alejandro Javier Carrillo Escobar
Árbol Organizacional: Corporativo → Gerencia Legal y Asuntos Corporativos

Política General de Manejo de Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés



Fecha de Publicación: Noviembre de 2021

CONTENIDOS

	Preámbulo	
I	Propósito de la Política	3
II	Ámbito de Aplicación de la Política	3
III	Definiciones	3
IV	Procedimientos	5
V	Interpretación y Actualización de la Política	14
VI	Concordancias con otras políticas y procedimientos de Masisa	15
VII	Responsabilidad	15
VIII	Vigencia de la Política	15
Anexo N° 1	Declaración de Conflictos de Intereses	16
Anexo N°2	Declaración "PEP" (Personas Expuestas Políticamente)	21

Preámbulo

La presente "*Política General de Manejo de Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés*" fue aprobada por el Directorio de Masisa S.A. en sesión de fecha 27 de Octubre de 2021, a propuesta del Comité de Directores de dicha sociedad, conforme al artículo 50 Bis, inciso octavo, número 4 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, según reforma introducida por la Ley 21.314.

I. Propósito de la Política.

El propósito fundamental de esta política (en adelante, la "Política") es proteger la integridad en el proceso de toma de decisiones de MASISA S.A. (en adelante, "Masisa" o la "Sociedad") en aquellos casos en que personas con la capacidad de influir en una determinada decisión, tengan además un interés privado en el resultado de ésta.

En virtud de lo anterior, en esta Política se establecen procedimientos para un adecuado tratamiento de casos en que se presente una transacción con parte relacionada, o algún otro tipo de conflicto de interés que afecte a Masisa, y a directores, ejecutivos, administradores, empleados o liquidadores de la Sociedad.

Con esta Política, Masisa busca:

- a. Garantizar que toda transacción que lleve a cabo la Sociedad, tenga por fin la obtención del interés social, y que su precio, términos y condiciones se ajusten a aquellas de mercado.
- b. Garantizar que cualquier conflicto de interés se evite o resuelva de manera apropiada, en conformidad con la ley aplicable.
- c. Prevenir de manera adecuada la comisión de delitos o de infracciones legales, reglamentarias o administrativas.
- d. Proteger la integridad y reputación de Masisa, así como evitar la exposición de esta a responsabilidad penal de acuerdo con la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- e. Crear un mecanismo que permita a los miembros de Masisa percatarse de la existencia de conflictos de interés que deban ser prevenidos por todo aquél que tenga a su cargo la gestión de todo o parte del patrimonio de Masisa, incluyendo directores, gerentes, administradores, empleados y liquidadores de la Sociedad que se interesen personalmente en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a Masisa.

II. Ámbito de Aplicación de la Política.

Esta Política se aplica a todos los miembros de Masisa, sin excepción, incluyendo a sus directores, gerentes, administradores, ejecutivos, empleados y liquidadores de la Sociedad, así como también al personal temporal de Masisa y cualquier otra persona con la capacidad de tomar decisiones en nombre de Masisa.

Quienes incumplan las normas de esta Política podrán ser sancionados por Masisa, sin perjuicio de las sanciones legales que sean aplicables.

III. Definiciones.

- a. **Operación con Parte Relacionada:** es toda negociación, acto, contrato u operación en que intervenga la Sociedad (o una filial de la Sociedad) y, además, alguna de las siguientes personas, naturales o jurídicas:

- i. Una o más personas relacionadas a la Sociedad, de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 100 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores¹;
- ii. Directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la Sociedad, por sí o en representación de personas distintas de la Sociedad, o sus respectivos cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive;
- iii. Sociedades o empresas en las que las personas indicadas en el número anterior sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital, o directores, gerentes, administradores o ejecutivos principales;
- iv. Aquellas que establezcan los estatutos de la Sociedad o fundadamente identifique el Comité de Directores, en su caso, aun cuando se trate de personas jurídicas en las cuales la Sociedad posea, directa o indirectamente, al menos un 95% de su propiedad;
- v. Aquéllas en las cuales un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la Sociedad, haya realizado funciones de director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador, dentro de los últimos 18 meses.

Las Operaciones con Partes Relacionadas celebradas por Masisa y/o sus empresas filiales se rigen también por lo dispuesto en el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, y en el Título XII del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas.

b. Operaciones Exentas: Las siguientes Operaciones con Partes Relacionadas no serán consideradas como tales, para efectos de esta Política:

- i. Operaciones que no son de Monto Relevante: Es de monto relevante todo acto o contrato que supere el 1% del patrimonio social, siempre que exceda

¹ Son relacionadas con una sociedad las siguientes personas:

- a) Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la sociedad;
- b) Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la ley N° 18.046;
- c) Quienes sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos, y
- d) Toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad o controle un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto si se tratare de una sociedad por acciones.

La Comisión podrá establecer mediante norma de carácter general, que es relacionada a una sociedad toda persona natural o jurídica que por relaciones patrimoniales, de administración, de parentesco, de responsabilidad o de subordinación, haga presumir que:

- 1.- Por sí sola, o con otras con quienes tenga acuerdo de actuación conjunta, tiene poder de voto suficiente para influir en la gestión de la sociedad;
- 2.- Sus negocios con la sociedad originan conflictos de interés;
- 3.- Su gestión es influenciada por la sociedad, si se trata de una persona jurídica, o
- 4.- Si por su cargo o posición está en situación de disponer de información de la sociedad y de sus negocios, que no haya sido divulgada públicamente al mercado, y que sea capaz de influir en la cotización de los valores de la sociedad.

No se considerará relacionada a la sociedad una persona por el sólo hecho de participar hasta en un 5% del capital o 5% del capital con derecho a voto si se tratare de una sociedad por acciones, o si sólo es empleado no directivo de esa sociedad.

UF 2.000, y, en todo caso, cuando el monto de la operación sea superior a UF 20.000. Se presume que constituyen una sola operación todas aquellas que se perfeccionen en un período de 12 meses consecutivos por medio de uno o más actos similares o complementarios, en los que exista identidad de partes, incluidas las personas relacionadas, u objeto.

- ii. Aquellas que, conforme a la política de operaciones habituales aprobada por el directorio, sean ordinarias en consideración al giro social. Con todo, la política referida precedentemente no podrá autorizar la suscripción de actos o contratos que comprometan más del 10% del activo de la sociedad.
 - iii. Operaciones con empresas o personas jurídicas en que la Sociedad posea, directa o indirectamente, al menos un 95% de su propiedad.
- c. Conflicto de Interés:** cualquier situación en virtud de la cual, debido a una relación personal interna o externa, un director, ejecutivo, administrador, empleado o liquidador tenga un interés particular contrapuesto a los intereses de la Sociedad, en términos tales que le impida tomar decisiones objetivas, o que no pueda menos que parecerlo, y en el mejor interés de Masisa, o que implique tomar para sí o para terceros relacionados una oportunidad de negocios a través del uso de propiedad, información o posición corporativa.

IV. Procedimientos.

A continuación, se describen los procedimientos que se deberán seguir dentro de la Sociedad en caso de que haya posibilidad de que exista una (a) Operación con Partes Relacionadas, o (b) Conflicto de Interés.

a. Operaciones con Partes Relacionadas.

i. Norma General de Conducta.

La Sociedad solo podrá celebrar Operaciones con Partes Relacionadas cuando tengan por objeto contribuir al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y cumplan con los requisitos y procedimientos que se señalan tanto en esta Política, como también de aquellos señalados en el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, y en el Título XII del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas.

ii. Deber de Informar.

La persona, que tengan interés o participen, directa o indirectamente, en una Operación con Partes Relacionadas con la Sociedad, deben informar inmediatamente de ello al Gerente Legal y de Asuntos Corporativos, quien ha sido especialmente designado al efecto por el Directorio de Masisa, para tomar el primer conocimiento de estas materias.

Será obligación de cualquier director, ejecutivo, administrador, empleado o liquidador de la Sociedad, independientemente de si tuviera algún interés en ella, que tomare conocimiento de una Operación con Parte Relacionada o no pudiera menos que entenderse que no podía tener ese conocimiento,

informar al Gerente Legal y de Asuntos Corporativos de manera inmediata desde que tomare conocimiento de ella.

Para el cumplimiento de este deber de información, se deberá comunicar los detalles del caso al Gerente Legal y de Asuntos Corporativos, indicando al menos la transacción de que se trata y las circunstancias que configuran la relación con las Personas Relacionadas, al correo electrónico patricio.reyes@masisa.com.

iii. Revisión por el Comité de Directores.

La operación en cuestión, y sus antecedentes, deberán ser examinados por el Comité de Directores. Éste deberá emitir un informe dirigido al Directorio de Masisa (en adelante, el "Directorio"), acerca de los caracteres de la operación.

iv. Aprobación previa por el Directorio.

La operación deberá ser previamente aprobada, para su correspondiente ejecución, por el Directorio. Solamente podrán ser aprobadas aquellas Operaciones con Partes Relacionadas que tengan por objeto contribuir al interés social, y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, todo ello en los términos del Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Si hay directores involucrados en la operación, deberán abstenerse de la votación, y ésta deberá realizarse con su exclusión. Si la mayoría absoluta de los directores debe abstenerse en la votación, la operación deberá aprobarse por la unanimidad de los directores no involucrados en ella.

v. Constancia en el Acta.

De ser requerido por el Directorio, la Persona Relacionada debe hacer pública su posición u opinión frente a la operación, debiendo dejarse constancia en el acta de la sesión del Directorio respectiva.

Deberá dejarse constancia, en el acta de la sesión del Directorio respectiva, de: (i) el informe evacuado por el Comité de Directores; (ii) las razones por las cuales se excluyó a los directores involucrados en la Operación con Parte Relacionada; y (iii) los fundamentos de la decisión que adopte el Directorio en relación con la operación sujeta a su aprobación.

vi. Información a la Junta.

El acuerdo del Directorio debe ser informado en la siguiente Junta de Accionistas de la Sociedad que se celebre.

Este deber de información incluye: (i) mención de los directores que aprobaron la Operación con Parte Relacionada, de haber sido aprobada; (ii) fundamentos de la decisión; y (iii) inclusión expresa en la tabla de la Junta de Accionistas de Masisa del hecho de que debe informarse la aprobación de una operación con parte relacionada.

vii. Aprobación en Junta.

Si la operación no es aprobada por el Directorio, ésta puede ser aprobada en Junta Extraordinaria de Accionistas con el acuerdo de 2/3 de las acciones emitidas con derecho a voto.

Si se convocare a Junta Extraordinaria de Accionistas para aprobar la Operación con Parte Relacionada, el Directorio debe designar al menos un evaluador independiente para informar a los accionistas respecto de: (i) las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad; y (ii) los puntos que el Comité de Directores, en su caso, haya solicitado expresamente que sean evaluados.

En cualquier caso, el Comité de Directores podrá designar un evaluador independiente adicional.

El Directorio debe poner los informes de los evaluadores a disposición de los accionistas al día hábil siguiente de recibidos, en las oficinas sociales y en el sitio web de la Sociedad, por un plazo mínimo de 15 días hábiles contado desde la fecha en que se recibió el último de esos informes. La Sociedad debe comunicar lo anterior a los accionistas como Hecho Esencial.

El Directorio, con exclusión de los directores involucrados en la operación, deberá pronunciarse respecto de la conveniencia de ella para el interés social, dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la fecha en que se recibió el último de los informes de los evaluadores.

viii. Opinión de los Directores.

En conformidad con lo expuesto anteriormente, si uno o más directores de la Sociedad deben pronunciarse sobre una Operación con Parte Relacionada, deberán: (i) explicitar la relación que tienen con la contraparte de la operación, o el interés que tengan en ella; y (ii) referirse a la conveniencia de dicha operación para el interés social, a los reparos u objeciones del Comité de Directores, en su caso, y a las conclusiones de los informes de los evaluadores o peritos, de haberlos.

Estas opiniones deben ser puestas a disposición de los accionistas al día hábil siguiente a aquel en que hayan sido recibidas por la Sociedad, en las oficinas sociales y en el sitio web de Masisa, debiendo dicha situación ser informada por la Sociedad como Hecho Esencial.

ix. Calificación de Operaciones Exentas por monto.

El Comité de Directores de Masisa, en su última sesión del año, establecerá el monto hasta el cual una Operación con Parte Relacionada se considerará irrelevante para efectos del artículo 147 N° 7 a) de la Ley 18.046.]

x. Operaciones con Partes Relacionadas celebradas por Filiales.

Toda Operación con Parte Relacionada que celebre una filial de Masisa deberá sujetarse a nivel de Masisa al procedimiento establecido en los párrafos i al viii de esta sección de la Política, salvo que corresponda a una Operación Exenta. Para ello, se deberá sujetar al procedimiento indicado en el literal viii anterior.

Cada filial de Masisa deberá llevar un registro con todas las Operaciones con Partes Relacionadas que celebre, distinguiendo si se trata de una Operación Exenta o no, indicando: partes involucradas, fecha de aprobación por el respectivo directorio, fecha de celebración, objeto de la transacción y monto involucrado.

xi. Aprovechamiento de las Oportunidades Comerciales.

Ningún director, ejecutivo, administrador, empleado o liquidador de Masisa podrá aprovechar para sí las oportunidades comerciales de la Sociedad de que hubiese tenido conocimiento en su calidad de tal. Se entenderá por oportunidad comercial todo plan, proyecto, oportunidad u oferta exclusiva dirigida a la Sociedad, para desarrollar una actividad lucrativa en el ámbito de su giro o uno complementario a él.

xii. Funcionario Responsable.

El cumplimiento de las obligaciones, deberes y procedimientos de las Operaciones con Partes Relacionadas que se indican previamente en esta Política, estará bajo la supervigilancia del Gerente Legal y de Asuntos Corporativos de Masisa, previa designación expresa del Directorio de la Sociedad.

Para el cumplimiento de esta función, la Gerencia Legal y de Asuntos Corporativos podrá acudir a la Gerencia de Auditoría Interna de la Sociedad; y para efectos de comunicación y difusión de estos procedimientos, a la Gerencia de Capital Humano y Relaciones Internas.

Lo anterior, sin perjuicio de las funciones, obligaciones y tareas que le corresponden a otros trabajadores u órganos de Masisa, según esta Política, la normativa legal aplicable y otros procedimientos de la Sociedad.

b. Conflictos de Interés.

i. Aplicación del Procedimiento.

El procedimiento que se indica en los párrafos siguientes se aplicará en todas aquellas situaciones en que, existiendo un Conflicto de Interés, no sean aplicables las reglas sobre Operaciones con Partes Relacionadas, o sobre Operaciones Exentas, en los términos en la sección IV (a) precedente. En caso de que una Operación con Parte Relacionada o una Operación Exenta constituyan adicionalmente un Conflicto de Interés conforme a los términos de la presente Política, prevalecerán las reglas aplicables a aquéllas.

ii. Consideraciones y Recomendaciones frente a un posible Conflicto de Interés.

A continuación, se describen las situaciones más comunes que, para los efectos de esta Política, hacen presumir la existencia de un conflicto de interés:

Relación de Parentesco:

- Con otro miembro de Masisa: Se encuentra en una situación de conflicto de interés un miembro de Masisa que tenga una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad con otro miembro de la Sociedad incluyendo padres, padrastros, abuelos, hermanos, hermanastros, hijos, hijastros, suegros, yernos, nueras, cuñados, sobrinos, tíos, primos, conviviente civil, cónyuges y pareja. La sola existencia de una relación de parentesco entre dos miembros de Masisa no está prohibida, pero sí exige la obligación de declararla oportunamente (antes de una contratación, evaluaciones de desempeño o procesos de ascenso) para que la empresa adopte las medidas oportunas y adecuadas. Por ejemplo: se evitarán las relaciones de subordinación entre parientes.
- Con personas ajenas a Masisa: Se encuentra en una situación de conflicto de interés un miembro de Masisa que tenga una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad con una persona ajena a la Sociedad, incluyendo padres, padrastros, abuelos, hermanos, hermanastros, hijos, hijastros, suegros, yernos, nueras, cuñados, sobrinos, tíos, primos, conviviente civil, cónyuges y pareja, que se encuentra relacionada en términos de propiedad o gestión, conforme a lo dispuesto en los dos párrafos siguientes, con algún proveedor, contratista, cliente o competidor de Masisa; o que sea director, ejecutivo, administrador, empleado o liquidador, permanente o temporal, de algunas de esas compañías. Estas situaciones no están prohibidas, pero sí deben ser oportuna y debidamente declaradas al momento de tener conocimiento del posible conflicto para que se adopten las medidas pertinentes. Por ejemplo: se evitará que un director, ejecutivo, administrador, empleado o liquidador de Masisa adopte decisiones que puedan beneficiar, o de algún modo afectar, directa o indirectamente a un pariente que administra a una empresa proveedora.

Relación de Propiedad:

Se encuentra en una situación de conflicto de interés un miembro de Masisa que participe, en forma directa o indirecta, en la propiedad de una empresa o sociedad que se relacione con Masisa en calidad de proveedor, contratista, cliente o competidor. En el caso de sociedades anónimas abiertas, se presume que no existe una situación de conflicto de interés si el miembro de Masisa tiene una participación en la propiedad de la sociedad inferior a un 10% del capital y no tiene derecho a elegir a un director por sí sólo o por un acuerdo de actuación conjunta.

Relación de Gestión:

Se encuentra en una situación de conflicto de interés un miembro de Masisa que tenga participación en la gestión de una empresa o sociedad que se relacione con Masisa en calidad de proveedor, contratista, cliente o competidor. Se entenderá que tiene participación en la gestión si el miembro de Masisa es director, representante, administrador, gerente o ejecutivo con poder de decisión individual en la sociedad o empresa.

Relaciones de afectividad:

Relación de estrecha amistad o de tipo sentimental amorosa que, por involucrar a un director, ejecutivo, administrador, empleado o liquidador de Masisa, o de algún proveedor, contratista, cliente o competidor de Masisa, o que se encuentra relacionada en términos de propiedad o gestión con algún proveedor, contratista, cliente o competidor de Masisa, debe ser declarada para mantener la transparencia en las relaciones de trabajo. La sola existencia de una relación de afectividad como las antes señaladas no está prohibida, pero sí exige la obligación de declararla para que la empresa adopte las medidas oportunas y adecuadas. Por ejemplo: se transparentarán las relaciones de subordinación entre trabajadores que tengan una relación de afectividad, por ejemplo, que sean pareja.

Otras causas:

Sin perjuicio de los ejemplos antes indicados, cada vez que exista una situación en la que un miembro de Masisa estime que carece o que pareciera carecer de imparcialidad para decidir un asunto o cuya decisión pueda ser contraria al deber de probidad que rige sus actuaciones, se encuentra obligado a adoptar las medidas definidas en la presente Política.

iii. Obligaciones de los Empleados de Masisa ante un posible Conflicto de Interés.

Todo director, ejecutivo, empleado, administrador o liquidador tendrá las siguientes obligaciones frente a un posible Conflicto de Interés:

- 1. Deber de Información:** Revelar al Gerente Legal y de Asuntos Corporativos, la existencia de cualquier conflicto de interés, de manera inmediata desde que tome conocimiento del mismo, en la forma indicada en el número 2 de esta Sección.

2. **Declaración de Intereses:** Completar y entregar a la Gerencia Legal y de Asuntos Corporativos, en forma anual, una declaración general de intereses, contenida en el Anexo N° 1 de esta Política. Las personas que actualmente detentan uno de los cargos mencionados en Masisa deberán entregar el formulario dentro de los 60 días siguientes a la publicación de esta Política, y luego en el mes de diciembre de cada año. Las personas que ingresen a Masisa con posterioridad deberán entregar su declaración dentro de los 60 días siguientes a su ingreso, y luego en el mes de diciembre de cada año. En cualquier caso, esta declaración no exonera de la obligación de informar cualquier conflicto de interés sobreviniente según los términos de esta Política. La Gerencia Legal, enviará copia de estas declaraciones al Encargado de Prevención de Delitos.
3. **Confidencialidad:** Abstenerse de discutir con otros trabajadores de Masisa o terceros cualquier problema o asunto que haya sido comunicado como un conflicto de interés al Gerente Legal y de Asuntos Corporativos, a menos que dicha gerencia expresamente y por escrito disponga lo contrario.
4. **Deber de Asistencia:** No ausentarse nunca de una discusión, reunión o diálogo en que se requiera su presencia, que involucre una materia relativa al Conflicto de Interés informado, a menos de que el Gerente Legal y de Asuntos Corporativos disponga expresamente y por escrito lo contrario.
5. **Deber de Abstención:** Abstenerse de tomar decisiones en nombre de Masisa o de ejecutar la acción que dé lugar al Conflicto de Interés, hasta que éste haya sido resuelto por el Directorio, o el mismo Directorio, Comité de Directores o el Gerente Legal y de Asuntos Corporativos expresamente, y por escrito, le indique lo contrario.

iv. Obligaciones de Masisa ante un posible Conflicto de Interés.

Masisa se encuentra obligada, ante el conocimiento de un posible Conflicto de Interés, a lo siguiente:

1. **Deber de Calificación del Conflicto de Interés:** Determinar, a través del Gerente Legal y de Asuntos Corporativos, si la acción que se está revisando implica o no un Conflicto de Interés.
2. **Deber de Mitigación:** Si el Gerente Legal y de Asuntos Corporativos determina que existe un Conflicto de Interés dependiendo de su naturaleza y magnitud, debe adoptar alguna de las siguientes medidas:
 - a. Si la acción constitutiva de Conflicto de Interés fue realizada, deberá adoptar, o pedir al Comité de Directores o al Directorio que adopte, en caso de ser necesario, las medidas de mitigación necesarias, así como también

imponer medidas disciplinarias al infractor si fuere aplicable; o;

- b. Si la acción constitutiva de Conflicto de Interés aún no ha sido realizada, indicar a la persona en conflicto que se abstenga de actuar en todas aquellas materias relacionadas al mismo, pudiendo acudir al Comité de Directores o al Directorio en caso de ser necesario para asegurar el cumplimiento de dicha medida.

3. Deber de Investigación: La Gerencia Legal y de Asuntos Corporativos presentará los casos al Comité de Ética de Masisa quien llevará a cabo una investigación minuciosa y obtener evidencia que apoye su decisión. Los criterios para determinar las medidas aplicables pueden ser los siguientes:

- a. Si la acción objeto del posible Conflicto de Interés beneficia a Masisa y a su giro;
- b. El posible beneficio financiero o de otro tipo que obtiene el director, ejecutivo, administrador, empleado o liquidador de Masisa con la operación;
- c. Si ha tenido lugar una actuación cuyos términos y condiciones son desfavorables para Masisa atendidas las condiciones que prevalecen en el mercado.

v. Etapas del Procedimiento.

1. Información del Conflicto de Interés.

Todo director, ejecutivo, administrador, empleado o liquidador deberá revelar al Gerente Legal y de Asuntos Corporativos de Masisa, al correo electrónico patricio.reyes@masisa.com, cualquier Conflicto de Interés de manera inmediata desde que tome conocimiento de este. Se deberá informar el acto, contrato o negociación que motiva tal Conflicto de Interés, así como la razón por la cual éste se configura.

Salvo autorización expresa, previa y escrita de parte del Directorio, Comité de Directores o del Gerente Legal y de Asuntos Corporativos, la persona que esté afectada por el Conflicto de Interés no podrá continuar participando en la operación de que se trate.

2. Conocimiento de la Gerencia Legal y de Asuntos Corporativos.

Frente a la información que se entregue de un Conflicto de Interés, la Gerencia Legal y de Asuntos Corporativos deberá notificar al involucrado del inicio del procedimiento que se describe en esta sección de la Política.

La mencionada Gerencia Legal y de Asuntos Corporativos deberá adoptar una resolución fundada sobre el posible Conflicto de Interés, ciñéndose estrictamente a las obligaciones que le corresponden en este procedimiento.

Esta resolución deberá ser comunicada a la persona involucrada en el Conflicto de Interés, e informada al Comité de Directores, o al Directorio, en caso de que la persona involucrada sea miembro del Comité de Directores, en la siguiente sesión.

3. Si el Conflicto de Interés afecta a un director o Gerente Corporativo de Masisa.

Si el Conflicto de Interés afecta a un director o a un Gerente Corporativo de Masisa, deberá ser analizado en la siguiente sesión del Comité de Directores, o en la siguiente sesión de Directorio si la persona involucrada es miembro del mencionado comité, para cuyo efecto la Gerencia Legal y de Asuntos Corporativos entregará a los directores un informe con la debida anticipación.

En dicha sesión, la persona involucrada en el respectivo Conflicto de Interés deberá realizar una presentación explicando cuál es el Conflicto de Interés, las razones y las posibles soluciones, entre otros.

El Comité de Directores, o el Directorio, según sea el caso, deberá votar si existe un Conflicto de Interés. Si la decisión debe adoptarse por el Directorio y hay directores involucrados en el Conflicto de Interés, deberán abstenerse de votar.

Si existe un Conflicto de Interés, el Comité de Directores o el Directorio, según corresponda, puede designar al Comité de ética para que revise el caso y determine si el negocio, acuerdo o decisión en cuestión puede ser llevada a cabo sin Conflicto de Interés alguno.

Sin perjuicio de lo anterior, si en la sesión correspondiente el Comité de Directores o el Directorio, según corresponda, considera que ya cuenta con todos los antecedentes necesarios para pronunciarse definitivamente, podrá hacerlo desde ya, indicando los pasos a seguir en la operación descrita.

4. Constancia en Actas.

Las actas de las sesiones del Comité de Directores, o del Directorio si corresponde, relativas a Conflictos de Interés, deberán contener: (i) el nombre de cada individuo expuesto o bajo revisión por tener Conflicto de Interés en un determinado negocio, acuerdo o decisión; (ii) el tipo de interés; (iii) los miembros del Comité de Directores o del Directorio presentes en dicha sesión, y las demás personas presentes; (iv) el resultado de la votación; y (v) la decisión y las medidas acordadas.

5. Conflicto de Interés del Gerente Legal y de Asuntos Corporativos.

En caso de que el Gerente Legal y de Asuntos Corporativos de Masisa se vea involucrado en algún Conflicto de Interés, sus obligaciones, deberes y funciones en el procedimiento descrito en esta sección de la Política, deberá ser cumplida por algún miembro del Comité de Directores, designado por dicho órgano.

Esta circunstancia deberá ser informada a la brevedad por el Gerente Legal y de Asuntos Corporativos al mencionado comité, apenas tenga conocimiento de esta información, con objeto de dar inicio al procedimiento explicado en los párrafos anteriores, con las modificaciones que corresponda por la situación particular.

vi. Funcionario Responsable.

El cumplimiento de las obligaciones, deberes y procedimientos de los Conflictos de Interés que se indican previamente en esta Política, estarán a cargo y bajo la supervigilancia del Gerente Legal y de Asuntos Corporativos de Masisa.

Para el cumplimiento de esta función, la Gerencia Legal y de Asuntos Corporativos podrá cumplir con el apoyo en labores de control de la Gerencia de Auditoría Interna de la Sociedad, mientras que, en labores de comunicación y difusión de estos procedimientos, de la Gerencia Capital Humano y Relaciones Internas.

Lo anterior, sin perjuicio de las funciones, obligaciones y tareas que le corresponden a otros trabajadores u órganos de Masisa, según esta Política, la normativa legal aplicable y otros procedimientos de la Sociedad.

El Gerente Legal y de Asuntos Corporativos deberá informar en la siguiente sesión del Comité de Directores, o al Directorio en caso de que la persona involucrada sea miembro del Comité de Directores, siempre que conozca de un Conflicto de Interés, en los términos indicados más arriba.

V. Interpretación y Actualización de la Política.

Las normas contenidas en este Política son adicionales al más estricto cumplimiento de la ley y regulación aplicables.

Si eventualmente existiera contradicción entre lo que dispone esta Política y la legislación o regulación aplicable, prevalecerá esta última.

Las consultas o dudas de interpretación de la presente Política deberán ser dirigidas al Gerente Legal y de Asuntos Corporativos, quien será responsable de determinar el sentido y alcance de sus disposiciones.

Asimismo, la Gerencia Legal y de Asuntos Corporativos, será responsable de evaluar cualquier cambio normativo que implique actualizaciones a esta Política y propondrá al

Comité de Directores las modificaciones a su texto. Sólo mediante la aprobación de este Comité, y una posterior ratificación del Directorio se considerará aprobada la modificación respectiva y comenzará a producir sus efectos una vez publicada la Política con la modificación incorporada, en el sitio web de Masisa.

VI. Concordancias con otras políticas y procedimientos de Masisa.

La presente Política se encuentra en concordancia con la normativa vigente de Masisa, relacionada con conflictos de interés y temas de probidad en general. Por lo mismo, esta política no suprime, ni reemplaza otras obligaciones, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones que pudieren constar en la normativa interna de la empresa.

La anterior, incluye especialmente a las políticas y documentos dispuestos por la Sociedad: (i) Código de Gobierno Corporativo; (ii) Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado; (iii) Canal de Denuncia, y su respectivo procedimiento; (iv) Prácticas de Gobernabilidad; y (v) toda otra política contenida en lo que la Sociedad ha denominado, en su sitio web, "Principales Políticas y Procedimientos".

En caso de duda respecto de eventuales conflictos con otras normas o reglamentos internos, puede consultarse a la Gerencia Legal y de Asuntos Corporativos.

VII. Responsabilidad y Cumplimiento de la Política.

La presente Política es aplicable a los directores, gerentes, administradores, empleados y liquidadores de Masisa y sus filiales según lo indicado en la sección II anterior, de manera que ante la posibilidad de encontrarse en una situación que pueda constituir una Operación con Partes Relacionadas, o un Conflicto de Interés, deberá cumplir con todas sus obligaciones, según lo detallado en este documento.

Si alguna de las personas mencionadas no cumple con realizar las declaraciones de Conflicto de Interés o de una Operación con Parte Relacionada cuando corresponda, oculte información a sabiendas o entregue información falsa sobre estas situaciones, o en general no cumpla íntegra y oportunamente con los deberes que establece esta Política, incurrirá en una infracción a la normativa de Masisa y, si fuere aplicable, a los deberes contractuales de todo director, ejecutivo, administrador, empleado o liquidador de Masisa, sin perjuicio de las demás sanciones legales, reglamentarias o administrativas que correspondan.

Los directores, gerentes, administradores, empleados y liquidadores de Masisa que deban completar las declaraciones que se contienen en los Anexos N°1 y N°2 de esta Política; y en caso contrario resultarán aplicables las consecuencias indicadas en esta Política.

VIII. Vigencia de la Política.

Esta Política fue aprobada por el Directorio el día [*] de [*] de 2021 y se encuentra vigente desde dicha fecha. Su vigencia es indefinida y su contenido sólo podrá ser modificado o dejado sin efecto por acuerdo del Directorio de la Sociedad.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES (PÚBLICOS Y/O PRIVADOS) DE MASISA S.A. Y FILIALES.

La presente declaración tiene por objeto dar cumplimiento a la normativa de sociedades anónimas y del mercado de valores vigente a la fecha, de nuestro Código de Gobierno Corporativo y el Modelo de Prevención de Delitos de Masisa S.A. y sus filiales.

La veracidad de esta Declaración se eleva a la calidad de esencial y, en caso de ser falsa o de incumplir el Declarante su obligación conforme a la misma, la compañía tendrá derecho a tomar las acciones que crea necesarias para eximir a Masisa o alguna de sus filiales de responsabilidad alguna o a demandar indemnización de todo perjuicio que esta Declaración u omisión le causare.

Por conflicto de interés se entenderá, cualquier circunstancia, hecho o posición personal, que interfiera con la capacidad de un director, ejecutivo, administrador, empleado o liquidador de la Sociedad, para tomar decisiones objetivas, en el mejor interés de Masisa, o bien tomar para sí mismos o encaminar a terceros, una oportunidad de negocios a través del uso de propiedad, información o posición corporativa.

Por lo tanto, existirá conflicto de interés, toda vez que el interés personal, directo o indirecto de un director, ejecutivo, administrador, empleado o liquidador de Masisa S.A., afecte su independencia de juicio en una decisión o actuación que involucre los intereses de la entidad.

Estas situaciones se resuelven mediante la adopción de altos estándares y rigurosos procedimientos, siendo éstos la mejor garantía para mantener la integridad y honestidad, permitiendo salvaguardar los intereses de Masisa S.A., absteniéndose los involucrados de tomar decisiones o participar en ellas, hasta que se resuelva finalmente la existencia de un conflicto de interés y la posibilidad de realizar la operación cuestionada sin afectar el interés social.

Todo director, ejecutivo, empleado, administrador o liquidador de Masisa S.A. deberá completar y entregar esta declaración dentro de los 60 días siguientes a la publicación de la "Política General de Manejo de Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés" de Masisa S.A, y luego en el mes de diciembre de cada año calendario. Las personas que ingresen a Masisa S.A. con posterioridad a la publicación de esta política, deberán entregar su declaración dentro del proceso de reclutamiento, y luego en el mes de diciembre de cada año. En cualquier caso, esta declaración no exonera de la obligación de informar cualquier conflicto de interés sobreviniente, según los términos de la mencionada política. La presente declaración debe actualizarse cada vez que se asuma un nuevo cargo dentro de la empresa.

En términos generales, estamos frente a un conflicto de interés cuando los intereses o circunstancias personales de un colaborador de Masisa S.A. pueden interferir o

contraponerse con los intereses de la Sociedad. Lo anterior, permite suponer la falta de independencia o imparcialidad en la toma de las decisiones adoptadas.

Cabe hacer presente que, frente a un conflicto de interés, el interés personal no se ajusta única y exclusivamente a un interés de carácter económico, sino que en general, está asociado a cualquier beneficio que pueda percibir un miembro de Masisa S.A., ya sea directa o indirectamente, entendiéndose este último como el beneficio que percibe cualquier persona vinculada por relaciones de parentesco, afectividad o negocios con un miembro de Masisa S.A.

Considerando lo leído y comprendido, además, en el Código de Gobierno Corporativo, el Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado, y en la Política y Procedimientos ante Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés, redactadas, difundidas y entregadas por Masisa S.A., y que el suscrito declara conocer, complete la siguiente declaración, teniendo presente que la información aquí expuesta debe ser de carácter suficiente, fidedigna y oportuna.

Mediante este formulario declaro conocer las normativas legales, normativa interna y entiendo las situaciones que se consideran como potenciales conflictos de intereses y la necesidad de declararlas como tales:

En la ciudad de, el día....., del..... de 20....., yo....., identificado con el RUT o número de Pasaporte, en mi calidad de....., de Masisa S.A., declaro no presentar ningún tipo de conflicto de interés que pudiere afectar en el correcto ejercicio de mis funciones, y que eventualmente pudiere afectar el interés social de Masisa S.A.

En vistas de lo anterior, vengo en responder las siguientes preguntas, en forma suficiente, fidedigna y oportuna:

Si afirma lo señalado en la descripción de la situación marque SI y declare lo que corresponda en el acápite destinado a ello. En caso contrario, marque NO.

SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES		SI	NO
1.	<p><u>Soy (actualmente o en los últimos 18 meses) directivo, ejecutivo, apoderado o poseo participación</u> en la propiedad de una empresa, institución, corporación o sociedad (incluyendo entidades públicas, en lo pertinente) <u>que tenga o pretenda tener</u> relaciones comerciales o profesionales con Masisa o algunas de sus filiales.</p> <p><i>Si su respuesta fue SÍ, especifique la empresa, sociedad o institución y su relación con ella, incluyendo porcentaje de participación si corresponde tal como se indica en la Tabla N° 1.</i></p>		
2.	<p><u>Tengo cónyuge, conviviente civil, parientes</u> (entiéndase, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad) <u>o pareja sentimental o amorosa</u>, que sean <u>directivos, ejecutivos, apoderados, asesores o tengan participación en la propiedad</u> de una empresa, institución, corporación o sociedad (incluyendo entidades públicas, en lo pertinente) <u>que tenga o pretenda tener</u> relaciones comerciales o profesionales con</p>		

SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES		SI	NO
	Masisa o alguna de sus filiales. <i>Si su respuesta fue SÍ, especifique la empresa, sociedad o institución, los parientes a quienes afecta y su relación con ella, incluyendo porcentaje de participación si corresponde tal como se indica en la Tabla N°2.</i>		
3.	Yo, mi cónyuge, conviviente civil, pareja sentimental u amorosa y/o mis parientes, <u>tenemos participación en la propiedad o desarrollamos</u> actividades o negocios que compitan de cualquier forma con Masisa o alguna de sus filiales. <i>Si su respuesta fue SÍ, especifique la actividad o negocio y quién lo desarrolla tal como se indica en la Tabla 3.</i>		
4.	Mi cónyuge, conviviente civil, pareja sentimental u amorosa y/o mis parientes se encuentran <u>empleados, permanente u ocasionalmente,</u> por un competidor de Masisa y sus Filiales. <i>Si su respuesta fue SÍ, especifique la institución empleadora y su relación con la persona empleada tal como se indica en la Tabla 4.</i>		
5.	Tengo un cónyuge, conviviente civil, pareja y/o parientes actualmente trabajen en Masisa, o alguna de sus filiales. <i>Si su respuesta fue SÍ, especifique su relación de cónyuge o parentesco y el nombre de la persona empleada:</i>		
6.	Desarrollo otros trabajos o actividades <u>que son incompatibles</u> con mi trabajo en Masisa y sus Filiales: <i>Si su respuesta fue SÍ, describa los trabajos o actividades que desarrolla:</i>		
7.	He solicitado y/o recibido pagos, honorarios, servicios, regalos, premios u otra gratificación de una persona, empresa, institución u organización (incluyendo entidades públicas) <u>que haga o pretenda hacer negocios o cualquier transacción</u> con Masisa y sus Filiales. <i>Si su respuesta fue SÍ, describa el pago, regalo o beneficio solicitado o recibido y sus circunstancias:</i>		
8.	Conozco situaciones de conflictos de intereses que pueden afectar a funcionarios que trabajan <u>bajo mi jefatura.</u> <i>Si su respuesta fue SÍ, describa la situación y las medidas adoptadas para controlar sus potenciales riesgos:</i>		
9.	Considerando que las preguntas anteriores no alcanzan a ser una descripción completa de todas las situaciones de conflicto de interés que pueden producirse, declaro que, a mi mejor saber y entender, conozco otras situaciones de actuales o potenciales conflictos de intereses (de cualquier tipo) que puedan afectarme y que deba declarar.		

SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES		SI	NO
<i>Si su respuesta fue SÍ, describa la situación:</i>			

Asimismo, independientemente de esta declaración, me comprometo a informar si en cualquier momento se produjere una nueva situación de potencial conflicto de intereses o cambian las circunstancias aquí declaradas y/o descritas.

Nombre:

RUT:

Cargo:

Fecha:

Firma

TABLA N°1

<i>Identificador Empresa</i>	<i>Nombre Empresa</i>	<i>Cargo</i>	<i>Participación</i>

TABLA N°2

<i>Identificador Empresa</i>	<i>Nombre Empresa</i>	<i>Cargo</i>	<i>Participación</i>	<i>Identificador Pariente</i>	<i>Nombre Pariente</i>	<i>Relación</i>

TABLA N°3

<i>Identificador Empresa</i>	<i>Nombre Empresa</i>	<i>Actividad Empresa</i>	<i>Identificador Pariente</i>	<i>Nombre Pariente</i>	<i>Relación</i>

TABLA N°4

<i>Identificador Empresa</i>	<i>Nombre Empresa</i>	<i>Identificador Pariente</i>	<i>Nombre Pariente</i>	<i>Relación</i>

ANEXO N°2

**MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS
DECLARACIÓN "PEP" (PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE)**

La presente declaración tiene por objeto dar cumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos de Masisa S.A. y sus filiales.

La veracidad de esta Declaración se eleva a la calidad de esencial y, en caso de ser falsa o de incumplir el Declarante su obligación conforme a la misma, la compañía tendrá derecho a tomar las acciones que crea necesarias para eximir a Masisa o alguna de sus filiales de toda responsabilidad, o a demandar indemnización de todo perjuicio que esta Declaración u omisión le causare.

En la ciudad de, el día....., del..... de 20....., yo....., identificado con el RUT o número de Pasaporte, en mi calidad de....., de Masisa S.A., declaro:

Si afirma lo señalado en la descripción de la situación marque SI y declare lo que corresponda en el acápite destinado a ello. En caso contrario, marque NO. En caso usted no esté seguro de su respuesta, le recomendamos igualmente señalarlo en el Anexo que corresponda.

SITUACIÓN DE PEP		SI	NO
1.	<p><u>Soy una Persona Expuesta Políticamente</u>, ya que actualmente desempeño o he desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Jefe de Estado o de un Gobierno; b. Político de alta jerarquía; c. Funcionario gubernamental, judicial o militar de alta jerarquía; d. Ejecutivo Principal de empresas estatales; e. Cualquiera de los cargos que se indican en la Tabla N°1 de este Anexo. <p><i>Si su respuesta fue SÍ, especifique institución, cargo y duración en el cargo tal como se indica en Anexo N°1.</i></p>		
2.	<p><u>Tengo parientes</u> (hasta segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad) <u>que actualmente desempeñan o han desempeñado</u> funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Jefe de Estado o de un Gobierno; b. Político de alta jerarquía; c. Funcionario gubernamental, judicial o militar de alta jerarquía; d. Ejecutivo Principal de empresas estatales; e. Cualquiera de los cargos que se indican en la Tabla N°1 de este Anexo. 		

SITUACIÓN DE PEP		SI	NO
	<i>Si su respuesta fue SÍ, especifique institución, cargo y duración en el cargo tal como se indica en Anexo N°2.</i>		
3.	<p><u>Yo he celebrado un pacto de actuación conjunta</u> mediante el cual tengo poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, o países donde Masisa o alguna de sus filiales opera actualmente, con alguna de las siguientes funciones públicas destacadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Jefe de Estado o de un Gobierno; b. Político de alta jerarquía; c. Funcionario gubernamental, judicial o militar de alta jerarquía; d. Ejecutivo Principal de empresas estatales; e. Cualquiera de los cargos que se indican en la Tabla N°1 de este Anexo. 		
	<i>Si su respuesta fue SÍ, especifique institución y duración con la que se ha suscrito el Acuerdo, tal como se indica en el Anexo N°3.</i>		
4.	<p><u>Tengo parientes</u> (hasta segundo grado de consanguinidad) <u>que han celebrado un pacto de actuación conjunta</u> mediante el cual tienen poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, o países donde Masisa o alguna de sus filiales opera actualmente, con alguna de las siguientes funciones públicas destacadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Jefe de Estado o de un Gobierno; b. Político de alta jerarquía; c. Funcionario gubernamental, judicial o militar de alta jerarquía; d. Ejecutivo Principal de empresas estatales; e. Cualquiera de los cargos que se indican en la Tabla N°1 de este Anexo. 		
	<i>Si su respuesta fue SÍ, especifique institución y duración con la que se ha suscrito el Acuerdo, tal como se indica en el Anexo N°4.</i>		

Del mismo modo, declaro conocer y aceptar el Modelo de Prevención de Delitos ("MPD") y su documentación anexa, adoptados por Masisa y sus Filiales en cumplimiento a la Ley N°20.393, así como también las políticas, procedimientos y disposiciones emitidas para la prevención que la citada Ley señala y que ante cualquier falta de que tenga conocimiento informaré por los medios dispuestos por la compañía para dicho cometido.

Si en el futuro mi situación o de algún pariente (hasta segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad) cambia respecto a Personas Expuestas Políticamente se informará de manera inmediata a la compañía.

Nombre:

RUT:

Cargo:

Fecha:

Firma

TABLA N°1:

A lo menos, deberán estar calificadas como Personas Expuestas Políticamente, las que desempeñan, han desempeñado o están relacionadas por vínculo de consanguinidad hasta el segundo grado, algunos de los siguientes cargos o funciones públicas, sin que este enunciado sea taxativo:

Cargo o Función Pública
1. Presidente de la República.
2. Senadores, Diputados y Alcaldes.
3. Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
4. Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
5. Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
6. Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
7. Contralor General de la República.
8. Consejeros del Banco Central de Chile.
9. Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
10. Ministros del Tribunal Constitucional.
11. Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.
12. Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
13. Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública.
14. Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
15. Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
16. Miembros de las directivas de los partidos políticos.

ANEXO N°1

Nombre Institución	Cargo

ANEXO N°2

<i>Nombre Institución</i>	<i>Cargo</i>	<i>Identificador Pariente</i>	<i>Nombre Pariente</i>	<i>Relación</i>

ANEXO N°3

<i>Nombre Institución</i>	<i>Cargo</i>

ANEXO N°4

<i>Nombre Institución</i>	<i>Cargo</i>	<i>Identificador Pariente</i>	<i>Nombre Pariente</i>	<i>Relación</i>